DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 08 /2018. -

Asunción, 20 de febrero de 2018.-

Expediente	**MEMORÁNDUM UCP/RU/BTR N° 14/2018 - 58/2018**
Recurrente:	Empresa: **MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.-**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 108/2015. Contrato S.G. Ministro Nº 100/2016 "Obras de Construcción del Sistema Troncal BTR- Corredor Principal, Tramos: 2 y 3 ID Nº 291192.-
Tema:	Convenio Modificatorio N° 5.-

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum CAC/UEP/MOPC N° 76/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, por el cual la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 5 al Contrato S.G. Ministro Nº 100/2016, solicitado por PROGRAMA RU/BTR, en el marco del llamado de referencia. -

3- MARCO LEGAL.

- Ley 5133/2013 "Que aprueba los Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR por US$ 47.000.000 y 2420/BL-PR por US$ 78.000.000 correspondientes al Programa de Reconversión Centro, Modernización del Transporte Público metropolitano y Oficinas del Gobierno, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo el 9 de octubre de 2010, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.-

- PBC del llamado MOPC N° 108/2015. Obra "Construcción del Sistema Troncal BTR-Corredor Principal, Tramos 2 y 3.-

- Contrato S.G. Ministro Nº 100/2016.-

4- OBSERVACION.

4.1 LA LPI MOPC N° 108/2015, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

14 (catorce)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Lic. Guillermo Caballero Villalba
Jefe Interino
Dpto. Auditoría Técnica - MOPC

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5133/10, en el Capítulo VI, (b) DICE "Ejecución del Proyecto. " **Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado... cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento),o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su " no objeción".

8. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de dictamen previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.

Es nuestro informe.-

Lab. Mario Arguello Duarte,
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

Lic. Guillermo J. M. Caballero
Jefe interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓNES: Con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes.-

C.P. Gladys Gaona, Directora
Dirección de Auditoría Interna

13 (trece)